

L-279-50.

1864

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

Obras

MADRID.

CLASE

Nueva construcción

Expediente instruido a instancia de Don
Alejandro Noriega, en solicitud de licencia
para edificar en el solar n.º 4.º de la manzana
13.ª del Barrio de Argiella

1881

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

CLASE



Distrito de Palacio.

Se pusieron los ord.^{os} en

12. de Mayo de 1844

El Inspector 1.^o de Policía Urbana del mismo; da parte a V. S. que el Sr. D.^o Juan Bautista Peironet rejedor local de la Comisión de obras del Excmo. Ayunta.^{to} a tenido ha vien señalar el día trece del corriente a las nueve de su mañana tenga efecto la tira de cuerdas solicitada por D.^o Alejandro Noriega para su solar N.^o 4 Barrio de Arguelles Calles de Rey Thom.^o y de Menclira bal.

Lo que tengo el honor de participar a V. S. a los efectos correspondientes.

D.^o

quede a V. S. m. l. a.

Madrid 11 de Abril de 1864

Bernardo de Yagudo

Sr. Secretario del Excmo. Ayunta.^{to} de esta M. H. D.

Ayuntamiento de Madrid

267

10

Ayuntamiento de Madrid

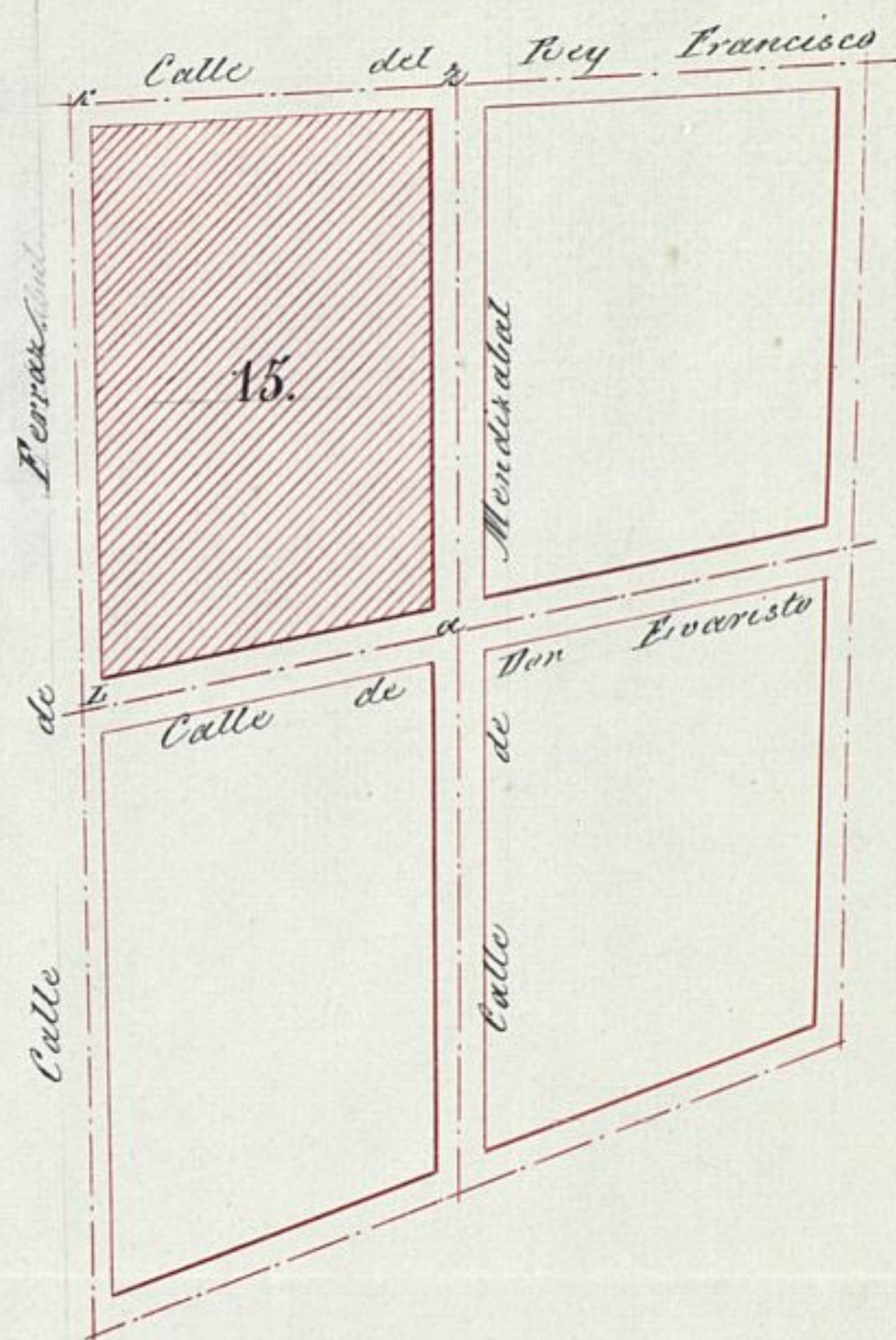
D.
Mendiv.
juelo

Los
Lar

Co

Plano del barrio de Argüelles.

Detalle de la manzana n.º 15, situada en las calles de Ferraz, Evaristo, Mendisabal y del Rey Francisco, con las rasantes á que han de sujetarse los propietarios para edificar, pedido por Don Alejandro O'Fiega.



Los puntos de interseccion de las calles están marcados con estacas.
Las cotas auofadas á continuacion se contarán desde la cabeza de la estaca.

Cotas en los encuentros
de las calles

- En el punto B. 1,412 metros de desnivel
- En el punto n. 6,607 id de id.
- En el punto a. 3,395 id de id.
- En el punto L. 4,121 id de id.

Madrid 15 de Abril de 1864

Carlos M de Castro





Via pública.

Division central.

Efectuada la tiva de cuerdas
y señalamiento de varante de la
casa solar sita en el Domo
de Arquielles, Montaña del Prin-
cipe Pio, manzana n.º 15. pedida
por D. Alejandro Noriega, se
manifestó al Sr. Regidor que
presidía el acto, que las varan-
tes deberán sujetarse á las
marcadas en el detalle que
por duplicado se acompaña.

Lo que ponga en conocimiento
de V. H. p.º los efectos que haya
lugar.

Pios

que. á C. H. n. a. S. M. a.
drid 15. de Abril de 1864

Carlos M. de Castro

Pres. de la Comisión de obras del Excmo. Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Madrid

Ma
1864

ntro
3

to
u.

Coln

Co

Madrid 5 de Abril de 1864.

Para el Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de Palacio, para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor vocal de la Comisión de Obras D. Juan Bautista Peyrounet, del interesado, su arquitecto el Municipal, y el Ingeniero director por lo respectivo a la presente; se proceda al acto de toma de medidas, informando el profesor de la Villa del resultado, teniendo presente el artículo 74 de la ordenanza de Policía Urbana y previniendo al dicho no pueda darse permiso a las obras sin la competente licencia.

El Alcalde Comarcal

Gregorio Robledo

Madrid 6 de Abril de 1864 =

Queveré a efecto la toma de medidas que se manda en el precedente decreto en el día y hora que se acordó en la sesión de la Comisión de Obras D. Juan Bautista Peyrounet y verificado el acto informe el Arquitecto Municipal a la sección reglamentando el Inspector 1.º al interesado para que no se principie a la obra sin la competente licencia.

Señala el Miércoles 13 a las once de la mañana

M. Peyrounet



Gregorio Robledo

Enteado
Agando Noriega

da de la casa que se trata de construir de nueva planta en el solar n.º 4. de la manz.ª 15. del Barrio de Arguielles propia de D. Alejandro Noriega



Madrid 1.º de Abril de 1864.
 El arquitecto
 Federico Urreaga
 y Castellanos

Escala 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 0 10 20 30 de Pies

$\frac{1}{50}$
 Ayuntamiento de Madrid

Plano de la Comisión de Obras.

* Marcado la alineación que debe observarse con arreglo a los cotos de piedra puestas por la facultad de los del R. Patrimonio en la construcción de la fachada de la casa que se trata de construir de nueva planta por cuenta de D.º Alejandro Noviega en la manzana 15 del barrio de Arguñelles y sus calles del Rey Francisco y de Mendirabal resultante.

1.ª (Que) las fachadas de ambas calles se establecieron en línea recta en la extensión que marquen los titulares de propiedades sujetando la dirección a los puntos marcados sobre el terreno por cuya razón no existe ahora alguno por parte del dueño ni del Excmo. Ayuntamiento en atención a que no se toma ~~de~~ se cede terreno alguno para la vía pública ni para el solar.

2.ª La altura de la fachada no excederá de quince metros hasta la línea superior de la cornisa del alero medidos según lo prevenido en las reglas 18 y 19 de la R.ª de orden de 10 de Junio de 1854 siendo la rosante de la acera la que marque el Sr. Director de aceras y empedrados.

3.ª (Que) podrá construirse piso bajo con la luz de 3,62 metros principal segundo tercero y entresuelo ó un sótano banco pero solo uno de estos dos últimos pisos; sobre la altura total señalada no se construirá exterior ni interiormente ni arpilleras vivideras ni mas obras que las indispensables para cubrir la casa como las ~~trazadas~~ ~~de~~ debajo de las armaduras.

4.ª (Que) no se permite salirse ni retirarse de la alineación acordada con ningún cuerpo del Edificio dejando rinconados ni retaltos sino después de haberse salvado con un recato de un metro por lo menos. #

Examinado el plano de fachada firmado por D.º Federico Yurenga y Castellanos Arquitecto de la R.ª Academia de D.º Fernando lo halló

arreglado a buenos principios y conforme
a lo dispuesto en el orden de lo de
Junio de 1854. por lo que no halla in-
conveniente en que se sirvan V.N. conceder
la licencia que se pide observandose las
reglas siguientes.

1^a Que los cimientos han de construirse so-
bre terreno firme con pedernal vivo. dan-
doles cuatro pies de espesor hasta 0,14 centi-
metros mas bajo del enrrros de la calle en
donde retallan sobre 0,14 centim. de cada lado-
se sentara el rocalo general de cantería de
0,14 centímetros de alto por lo menos y otros
0,14 centim. de grueso resultando dos hiladas
descubiertas en el punto mas elevado de la
calle y continuando estas a nivel hasta el
mas bajo, sin que falten en ningun pun-
to de la fachada.

2^a Que sobre el referido rocalo y con su
espesor seguirá la fachada de fábrica de la
drillo y merleta de cal y arena hasta la in-
porta del piso principal y de la misma
fábrica los demas pisos, con inclusion de
los arcos de puertas y ventanas y sin per-
mitir los entramados y rembrales de
madera retallandose por la parte inte-
rior y proporcionalmente en cada uno a
fin de que resulte a la altura del alen-
do 0,10 centim. de espesor el cual podra ejecutar-
se a gusto del Arquitecto director. Formar
de una cornisa de piedra de fábrica en
tramada ó de madera descubierta sin esce-
der de un vuelo regular colocado ó forma-
do sobre el mismo una canal de plomo po-
dra reunir las aguas y dirigirlos a la alcan-
tarilla general por medio de bajadas de
plomo embebidas en los muros de fachada
ó en la parte exterior de ella en los rehundidos
que formen los pabellos sin exceder
de un vuelo y procurando contribuir al or-
nato y decoracion de los mismos.

3^a Que el vuelo de los balcones del piso prin-

no exceda de 0,42 centim. ni de 0,28 centim. los del segundo y tercero dandoles a unos y otros 1,05 metros de altura y al intervalo de los balaustreros 0,11 centim. quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared 0,28 centim. y algo mas separados de la luz de los huecos.

4.^a En los puertos no habra botiente ni peldaños que sobre salga del filo de la fachada a fin de no entorpecer el tránsito público.

5.^a Las aceras seran de losos de piedra berroqueña de 0,14 centim. de espesor y 0,34 centim. de solida sentan dolos bajo la vorante que se indica en el informe de alineador y sin que puedan abrirse lumbreras horizontales a los sotanos debiendo estas colocarse entre las mochetes de los puertos ó a plomo de los huecos.

6.^a Se revocará la fachada imitando un buen orden de construcción pintando al oleo de un color claro los puertos y colocando sobre la del portal el numero de la casa. #

7.^a El Arquitecto de la Sección podra siempre que lo tenga por conveniente reconocer la obra estando ademas el dueño obligado a dar aviso sentado el recabo de cantería en el primer principal cuando la fachada se halla coronada con el alero y por ultimo despues de totalmente concluido lo verifica con objeto de reconocer si se encuentra en estado de alquitarse.

8.^a En la construcción de andamios de la fachada se hara que los almos sean de serenos colocados frente los huecos a excepción de los de los extremos que estan a la línea de los muros medianeros para que no resulten mecinales en la fábrica siendo los puentes de maderos de á seis y los tablonos de buena calidad sin nudos saltedillos poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamio y cuidando el Arquitecto no se carguen demasiado con los materiales y para evitar en lo posible todo incidente desagradable se colocaran maderos de á 8 y de á 10 entre los almos que sirven de antepecho y boranillos elevandolos de los tablonos unos cuatro pies guardando esta precaucion mas particularmente en el sitio donde se establezca el picante que se ejecutará con toda solidez procurando

el citado profesor que los andamios interiores se contruyan segun arte para evitar desgracias. X

V.S. en vista de todo acordaron lo mas acertado. Madrid 16 de Abril de 1864.

Felip^e M^a Gomez

terio
itor

mo
864.

PLAZA DE CALLE

in the
with
to be
to be

[Faint, illegible handwriting]



Vengo Sr.

Habiendose solicitado licencia por D. Alejandro Noviega para construir de nueva planta en el solar de su propiedad, señalada con el n.º de la man.ª 15 sito en el Barrio de Trojeillo y Calle de Rey Francisco de Asís con salida a la de Mendivia; la Comisión de Obras y de puentes que de U.º.º. concederla, siempre que el interesado se sujete a la alineación y detalle de planta que se acompañan y observe las alturas y demás reglas de edificación que el Arquitecto Municipal del Distrito consigna en su informe.

Madrid 19 de Abril de 1864.

Debasevain

Intercambios

Trojeillo

Morán

San Juan

Madrid 21 de Abril de 1864.

En Ayuntamiento.

Como propone la Comisión

[Signature]

Abril 29

Con el Sr. D.º.º. Ayuntamiento.

Hecho



[Faint, illegible handwriting]

[Multiple lines of faint, illegible handwriting]

[Faint handwriting, possibly a signature or name]

[Faint handwriting, possibly a signature or name]

D. José Varios y Silva, Duque de Sesto, y Alcalde Co-
regidor de esta M. H. Villa &c

Habiéndose solicitado licencia por D. Alejandro Noriega
para construir de nueva planta en el Solar de su pro-
piedad, señalado con el n.º 11. de la manzana sita en el
Barrio de Argüelles, y Calle del Rey Francisco de Asís, con
vuelta a la de Mendiribald; se instruyó el oportuno Expe-
diente, y marcada la alineación, presentado el diseño
de fachada, hallado conforme por el Arquitecto Muni-
cipal de la Sección, emitido su informe, y oído el dicta-
men de la Comisión de Obras, se le ha concedido el
Excmo. Ayuntamiento por su acuerdo de 21. de Abril ^{último} 1875;
a calidad de ejecutar las obras bajo dirección de
profesor, de sujetarse al indicado diseño, de guardar la
vacante ^{consignada en el Real Decreto formado} por el Sr. Director facultativo de
aceras y enpedrador, y de observarse además las reglas
siguientes:

Marcada la alineación & c. hasta — por lo menos.

Los cimientos han de construirse & c. hasta n.º de la Casa.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y yo, podre-
mos disponer, cuando lo tengan por conveniente,
que se reconozca acerca del estado y construcción;

esto sin perjuicio de que el interesado de aviso cuan-
do este se hubiere levantado el local general de Lanterna, ^{en va-}
sado el piso principal, coronada la fachada con el alero, y
concluido completamente el edificio; a fin de que por estos
reconocimientos, se acredite la observancia de lo
mandado en el particular, y que la Casa se halla
en estado de alquilarse.

Tambien el Arquitecto Municipal de la Seccion,
podria reconocer la obra siempre que lo juzgue oportuno.

En la construccion de arcos de ^{la} Plaza de las Desgracias.

Por ultimo se tendra presente lo prevenido en el ar-
ticulo 94. de la ordenanza de Policia Urbana, que
dice // concedida que sea la licencia para la nueva
construccion, no se permitira mas plazo que el de
tres meses, para dar principio a ella //

Madrid 30. de Junio de 1864.

N. Cent. de Alcalde del Distrito de Palacio.

Acompaño a V. S. la licencia expedida a favor
de D. Alejandro Noriega, para construir de nueva
Ayuntamiento de Madrid

planta en el Solar de su propiedad, señalado con el
num^o 11 de la m^{da} 118, sito en el Barrio de Arguella, y
Calle del Rey Francisco de Asís, con vuelta a la de
Mendiabala; a fin de que, V. S. se sirva disponer,
sea entregada al interesado, ^{con el adjto detalle} a los usos correspondientes.

Dios &c

Handwritten text at the top of the page, including the name 'Ayuntamiento de Madrid' and other illegible words.

Handwritten text in the upper middle section, possibly a date or reference number.

Handwritten text in the middle section, appearing to be a title or subject line.

Handwritten text in the lower middle section, possibly a recipient or sender name.

Handwritten text in the lower section, possibly a date or location.

Handwritten text in the lower section, possibly a signature or official name.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or location.